MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
A L C A L D I A

" AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 581 -2015-MPI
Ilo, 27 de noviembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO;

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 27 de noviembre del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal la función normativa a través de Ordenanzas que tiene rango de ley, conforme el numeral 4) del artículo 200 de la Constitución Política del Perú.

Que, el Artículo 55 de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituye su patrimonio y que se administra en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley.

Que, a su vez, el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, el informe de la Gerencia de Administración Tributaria Nº 71 -2015-SGRT-GAT-MPI, hace de conocimiento que en el presupuesto de los Ingresos Tributarios del año 2015, que asciende a S/. 10'352,466.00 está previsto recaudar de la facturación del año 2015 la suma de S/. 4'555,085.00 y de la deuda tributaria acumulada al 31 de diciembre de 2014 la suma de S/. 5'797,380.00

Que, como soporte del cumplimiento de la meta de recaudación del año 2015, se propone la condonación de intereses moratorios y multas tributarias. Este beneficio está dirigido a fortalecer al programa tributario del año 2015, para el cumplimiento de metas de recaudación previstas en el presupuesto de ingresos tributarios del año 2015.

Que, conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, siendo los Concejos Municipales quienes ejercen su función de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, luego del debate respectivo y sometido a votación, el Concejo Municipal por mayoría aprobó la siguiente,

ORDENANZA DE CONDONACIÓN DE INTERESES Y MULTAS TRIBUTARIAS

ARTÍCULO PRIMERO.- CONDONACIÓN DE INTERESES Y MULTAS TRIBUTARIAS

a) Condonación del 80% de los intereses moratorios con respecto a las deudas tributarias acumuladas al 30 de noviembre del 2015 con respecto al Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Impuesto a la Alcabala, Impuesto a los Juegos, Multas Tributarias y los Arbitrios de Recolección de Residuos, Parques, Jardines, Barrido de Calles y Seguridad Ciudadana del régimen de vivienda y comercio, siempre y cuando paguen en forma parcial al momento de acogerse al beneficio.
b) Condonación del 80% de la Multa Tributaria, por Impuesto Predial y Patrimonio Vehicular adeudada hasta el 30 de diciembre del 2015, siempre y cuando cancele el otro 20%, la condonación será automática, siempre y cuando cancele el impuesto del año multado.
c) Los contribuyentes podrán acogerse a la condonación del 100% de los intereses moratorios y multas tributarias con respecto a las deudas generadas al 31 de diciembre de 2014 y lo facturado del año 2015, por Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Arbitrios de Recolección de Residuos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana del régimen de vivienda y comercio; siempre y cuando cancelen el total de la deuda tributaria existente al momento de acogerse a este beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZO DE ACOGIMIENTO

El plazo de acogimiento al Beneficio Tributario es hasta el 30 de diciembre del 2015 y entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA - Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración Financiera, Oficina de Relaciones Públicas y demás dependencias de la Administración Municipal el estricto cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza Municipal y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, tomar las acciones y/o medidas técnicas necesarias para la implementación en el Sistema Informático Integral de Rentas (SAT).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
María J. Zavalaga Almonte
SECRETARIA GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
C D Willam D Valdivia Dávila
ALCALDE